



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Olmedo Vega Beltrán
Demandado:	Ricardo Vega Beltrán
Radicación:	25-394-31-84-001-2014-00037-00
Asunto:	Requiere información

Allegada la respuesta por parte de la Defensoria del Pueblo Regional Cundinamarca (f.172-180), se tiene por recibido el informe de valoración de apoyos requerido en el presente tramite.

En consecuencia, aportado el informe, se corre traslado del mismo a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico Personería Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, para que si ha bien tienen se pronuncien sobre el mismo o aporten otro en los mismos términos del presentado¹. Termino diez (10) días².

Oficiese a la Personería Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, a fin de comunicar esta determinación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

¹ Núm. 2°, Art. 56, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Núm. 6°, Art. Art. 586, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b81b90568f6a26089774cd12669dc07e8dfde05ccf028cbd74c33b1f5758ff**

Documento generado en 28/09/2022 10:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>